

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202100109 00

Revisado el memorial de subsanación se tiene que no se dio cumplimiento a la causal segunda de inadmisión del libelo demandatorio, en la medida que si bien se allega poder para la presentación de la demanda de la referencia, el cual corresponde al mismo que obra a fl. 14 del archivo 01DemandaAnexos.15.15.03 del expediente, se observa que la constancia que se aporta relativa a que el poder fue remitido desde el correo electrónico del banco demandante que se encuentra en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, corresponde al mismo mensaje de datos que se visualiza a fl. 9 del archivo 01DemandaAnexos.15.15.03 del expediente y cuyo asunto es “(CORREO SEGURO) ENTREGA DE GARANTÍAS”, en el que adjunto se relacionan entre otros, los últimos 4 números de las obligaciones contenidas en el pagaré N° 02-02470578-02, pero no se hace alusión alguna en ese mensaje a la remisión del poder conferido al abogado que presenta esta demanda ni tampoco aparece como archivo adjunto a ese mensaje, luego no se aportó constancia de que el mencionado poder se haya remitido en ese mensaje u otro desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de Scotiabank Colpatria S.A.. Por lo anterior, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos del libelo. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--